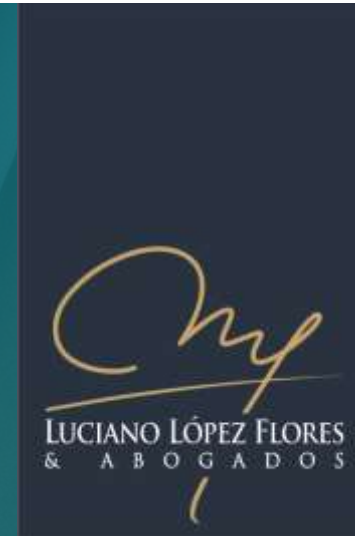
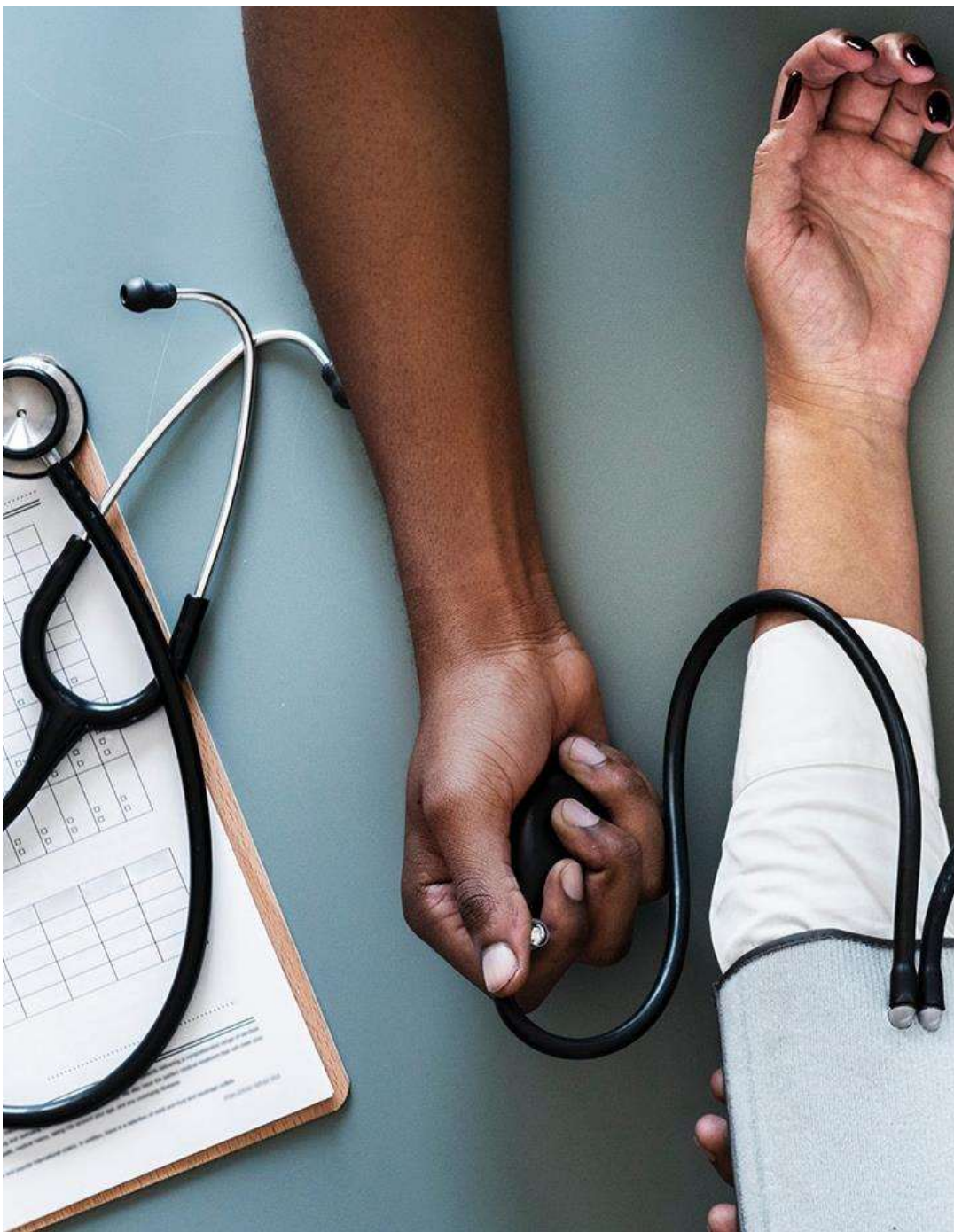
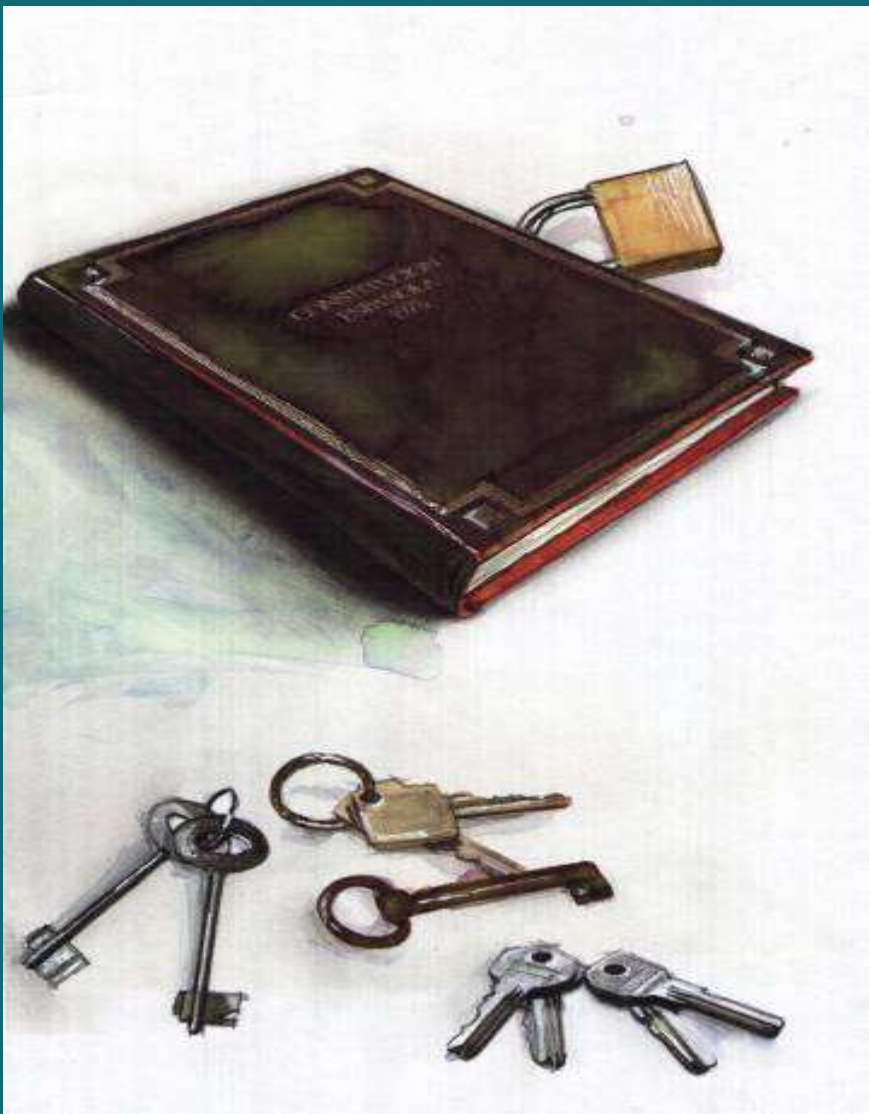




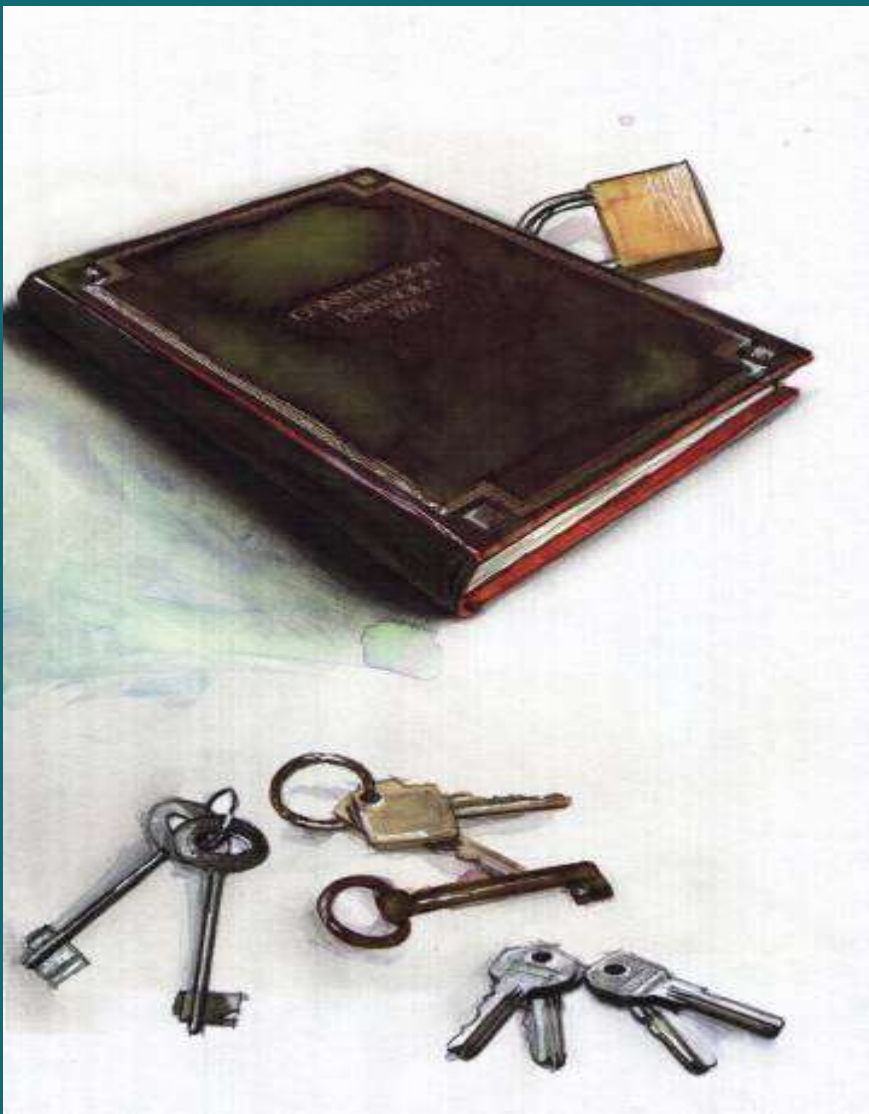
Comentarios a los Proyectos de Ley 5259 y 5216/2020-CR

¿Es conveniente reformar la Constitución
para reformar el Servicio Público de Salud?





Estado Constitucional y la garantía de rigidez



“45. El informe de la Comisión de Venecia sobre reformas constitucionales sugiere que estas deben basarse en un amplio consenso y llevarse a cabo con el debido cuidado y deliberación en el Parlamento, de acuerdo con las ideas modernas de democracia, ya que alteran la ley suprema y fundamental del país. Por esta razón, *la Constitución normalmente está diseñada para que sea difícil de ser modificada, con la finalidad de garantizar su relativa permanencia, estabilidad, previsibilidad y continuidad*, y por ello, además, los procedimientos de enmienda tienden a ser largos [...]”

Opinión No. 964/2019. Informe de la Comisión de Venecia sobre vinculación de la cuestión de confianza a reformas constitucionales (Perú.) [traducción libre]

Comex: Perú gasta en salud por debajo del promedio en América Latina

Según cifras del BM, nuestro país registró un gasto público per cápita por debajo del promedio de la región y mantuvo una menor participación del gasto en salud sobre el PBI en comparación a países de la Alianza del Pacífico.



PBI en salud más bajo de la región es de Perú

Mientras que en Cuba y Uruguay la designación es el 10% y 7% de la producción, en Perú es 3.5%. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que el promedio sea de 6% del Producto Bruto.



(Foto: USI)

Elias Garcia
comex@diariogestion.com.pe



Presupuesto 2020: Se destinará 18 mil 495 millones para el sector Salud

Monto representará el 2,2% del PBI. Se priorizarán medidas para la lucha contra la anemia, recursos para el SIS y para el incremento salarial de profesionales de la salud.

- En los últimos 5 años, la inversión pública en salud no supera el 2.2% del PBI anual
- A mayo 2019, el Gobierno central ejecutó un 32.3% del presupuesto asignado. Los **Gobiernos regionales**, en promedio, un 29.9%. (Fuente: Diario Gestión)
- OCDE recomienda inversión de 8% del PBI y la OMS, del 6%.

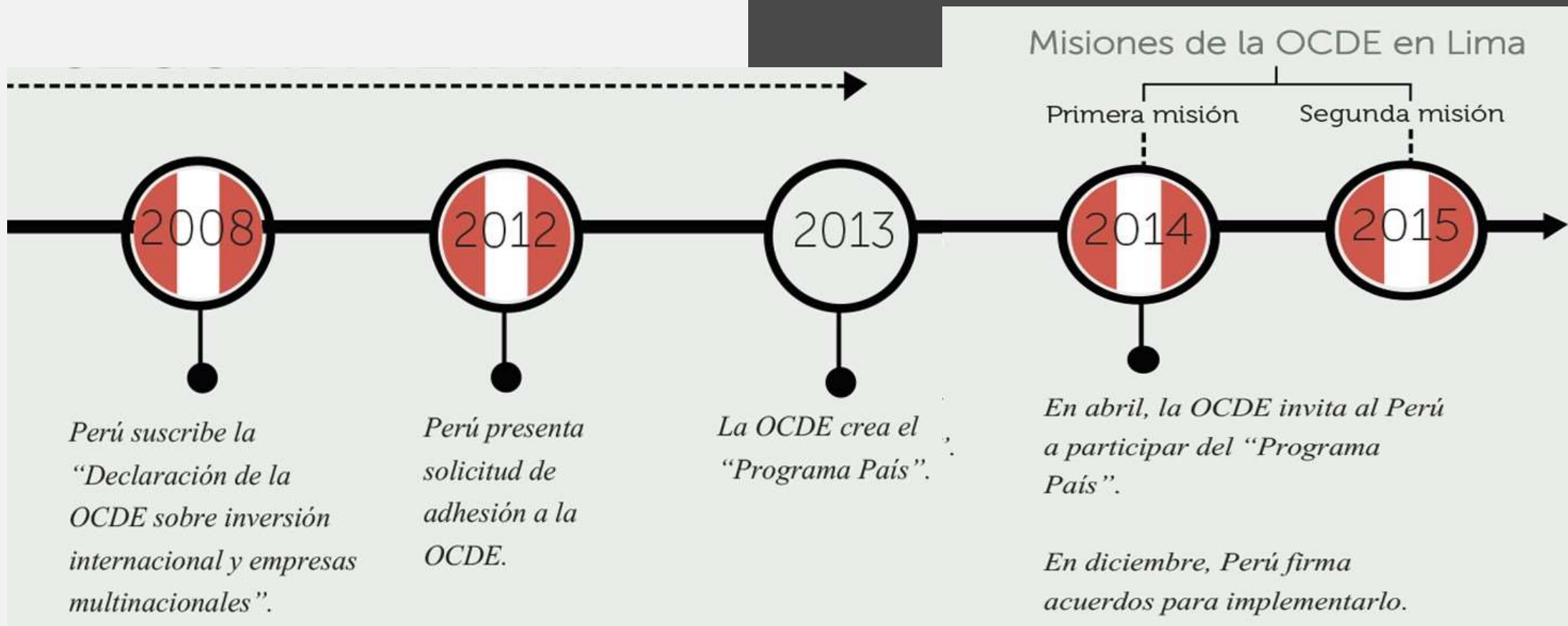
El deficiente estado de salud de la salud peruana

Un problema estructural

Con nuestros problemas estructurales en servicios esenciales de salud, educación y justicia

PERÚ

RUMBO A LA OCDE



Fuente: Infografía Maricarmen Silvestre. Oficina Académica de Comunicaciones. Facultad de Derecho PUCP.



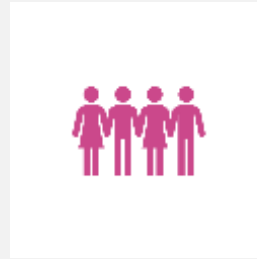
La inversión no es el único *grave* problema

También lo es la *eficiencia* y la
eficacia en el gasto
en todo nivel de gobierno



Deber de Garantía

(Art.9) En vez de *facilitar* el acceso equitativo a los servicios de salud



Principios

(Art. 9) Servicio de salud debe regirse por 12 principios



Gestión y Supervisión

(Art. 11) Instituciones Públicas garantizan salud y pensiones. Supervisan servicios privados /mixtos



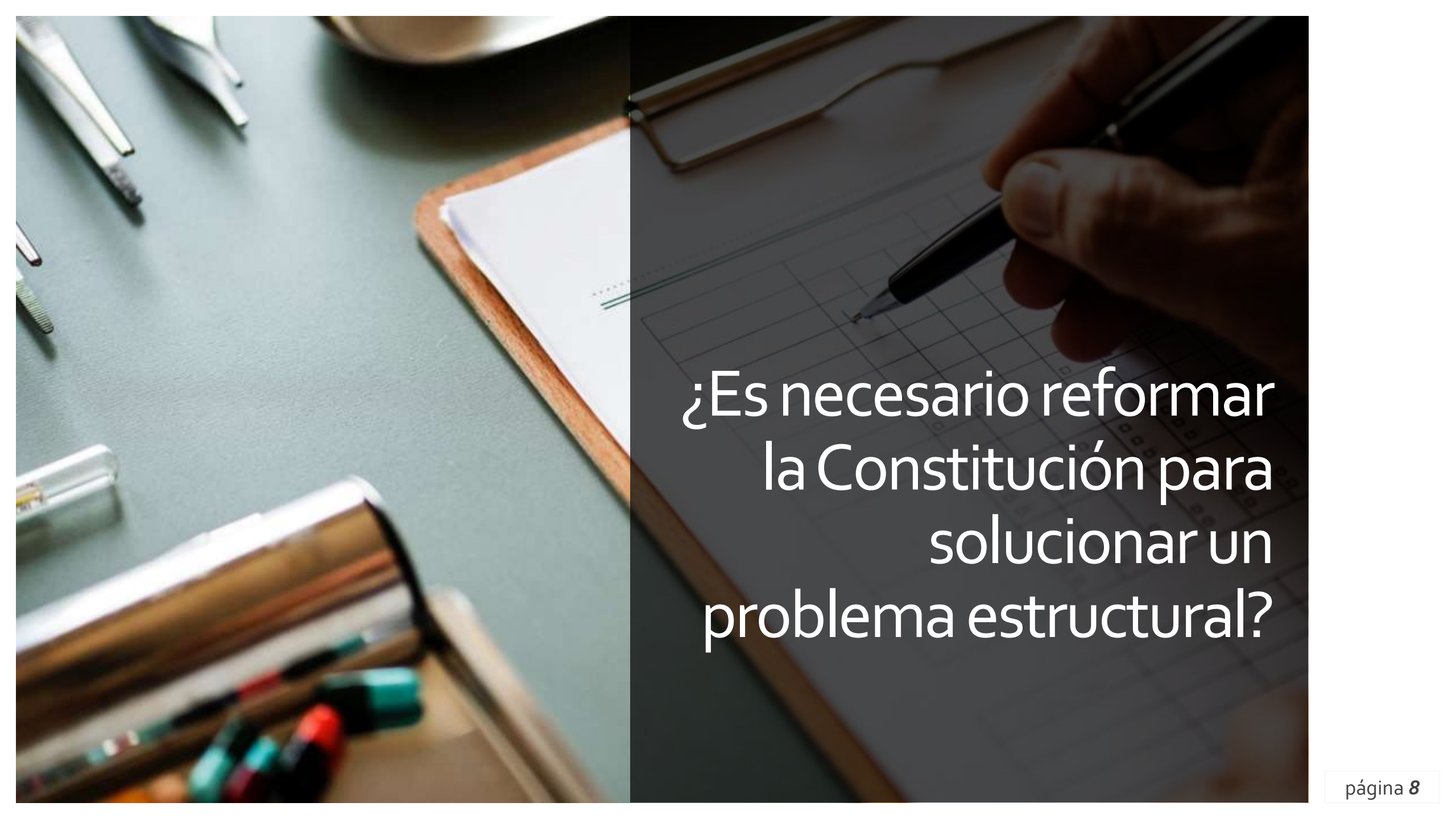
Presupuesto anual mínimo

(Art. 9) **6% del PBI**, por ser [la salud] un derecho fundamental



Proyectos de Ley 5216 y 5259/2020-CR

¿Qué proponen?

The image is a composite of two photographs. The left half shows a close-up of a green desk with various office supplies: a pair of silver tweezers, a small metal tool, a clear container, and a wooden pencil holder containing several pens and pencils. The right half shows a hand holding a black pen, writing on a grid pattern on a piece of paper. The text is overlaid on the right half of the image.

¿Es necesario reformar
la Constitución para
solucionar un
problema estructural?

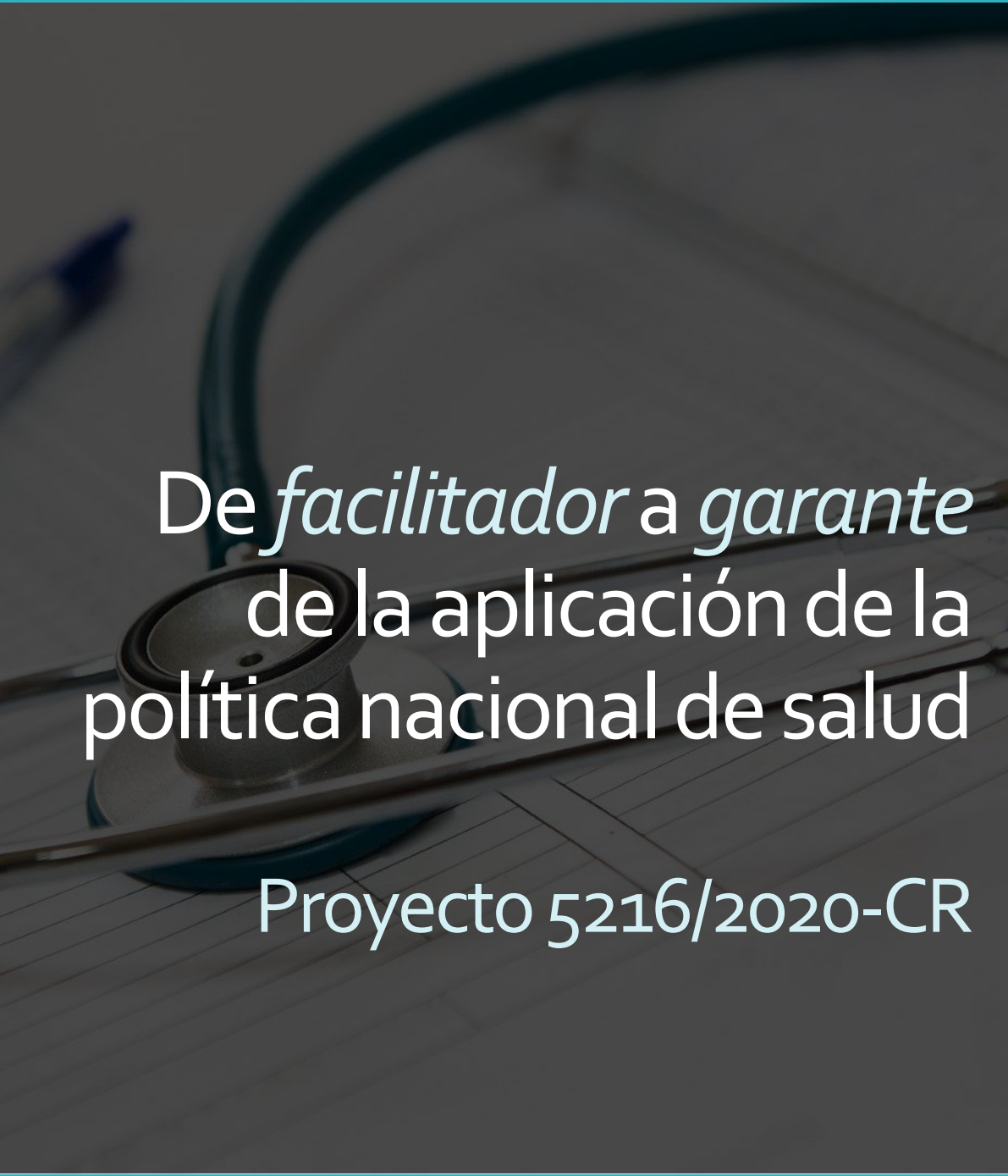


“Dime cuánto gastas y te diré cuán protegido y garantizado está un derecho”

Stephen Holmes y Cass Sunstein: “El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos”; Siglo XXI Editores; Buenos Aires: 2011.

Artículo 9. Política Nacional de Salud

El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para garantizar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, solidaridad, universalidad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución, prevención, integralidad y bioética, con enfoque generacional y de género.



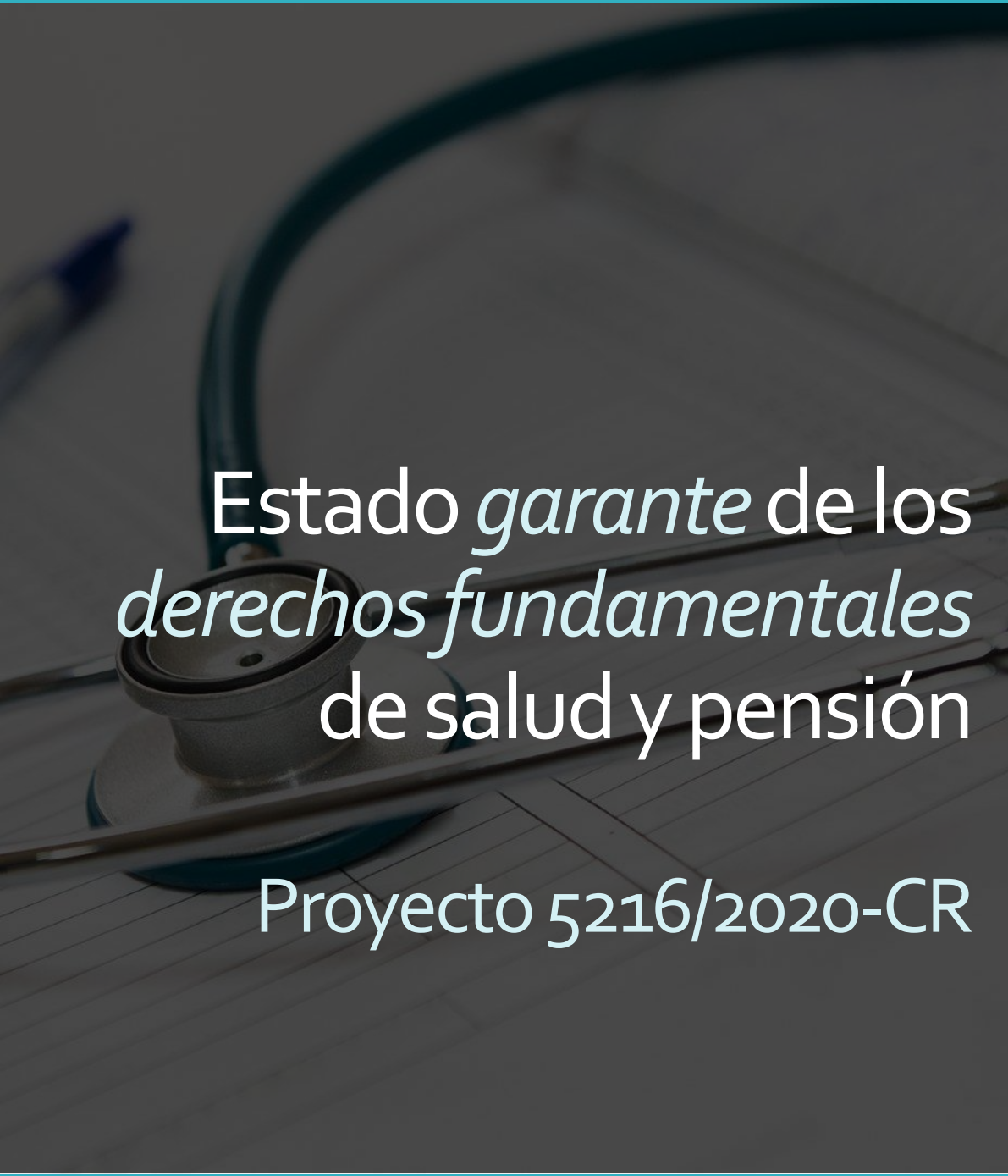
De facilitador a garante
de la aplicación de la
política nacional de salud

Proyecto 5216/2020-CR

Artículo 11. Derecho a la salud y a la pensión

El Estado garantiza los derechos fundamentales a la salud y a la pensión, a través de las entidades públicas destinadas para tales fines de acuerdo a ley. Supervisa asimismo el eficaz funcionamiento de las prestaciones de salud y pensiones ofertadas por entidades privadas o mixtas.

La realización del derecho a la salud está vinculada al ejercicio de otros derechos, como el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir."



Estado *garante* de los
derechos fundamentales
de salud y pensión

Proyecto 5216/2020-CR

"Artículo 7º. Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Por ser un derecho fundamental, se destina anualmente para el sector salud no menos del seis (06) por ciento del Producto Bruto Interno.



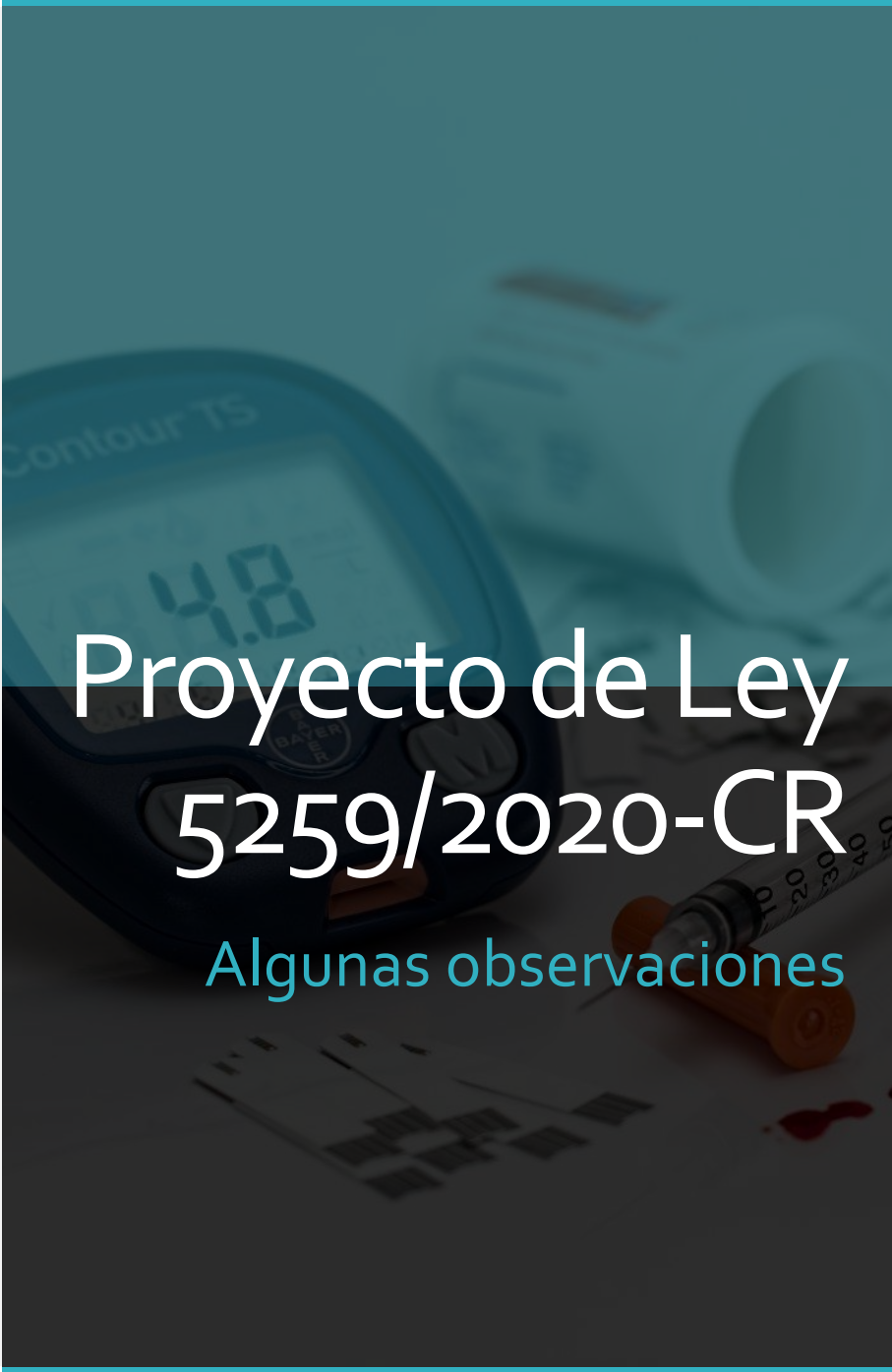
Control Constitucional de la mayor inversión en salud

Proyecto 5259/2020-CR

- ❑ La propuesta es una disposición constitucional de índole presupuestario. Por tanto, debe guardar coherencia con lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 77° de la Constitución:

“El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de las necesidades sociales básicas y de descentralización”

- ❑ Debe armonizarse con el principio de *equilibrio financiero* (FJ 9 STC N° 004-2004-CC/TC): *“el presupuesto debe contener todos los ingresos y gastos del Estado debidamente balanceados, a efectos de evitar que el déficit fiscal genere un proceso perturbador de la normal marcha económica del país”*.
- ❑ Un mecanismo de control desde el Congreso sería que la asignación de recursos (Ley del Presupuesto) sea “bajo responsabilidad” y el control del gasto tenga especial énfasis en el examen de la Cuenta General de la República (art. 81).

The background of the right side of the slide features a blurred image of a medical syringe and a calculator. The syringe is positioned diagonally, and the calculator is partially visible behind it. The overall color scheme is a mix of teal and dark grey.

Proyecto de Ley 5259/2020-CR

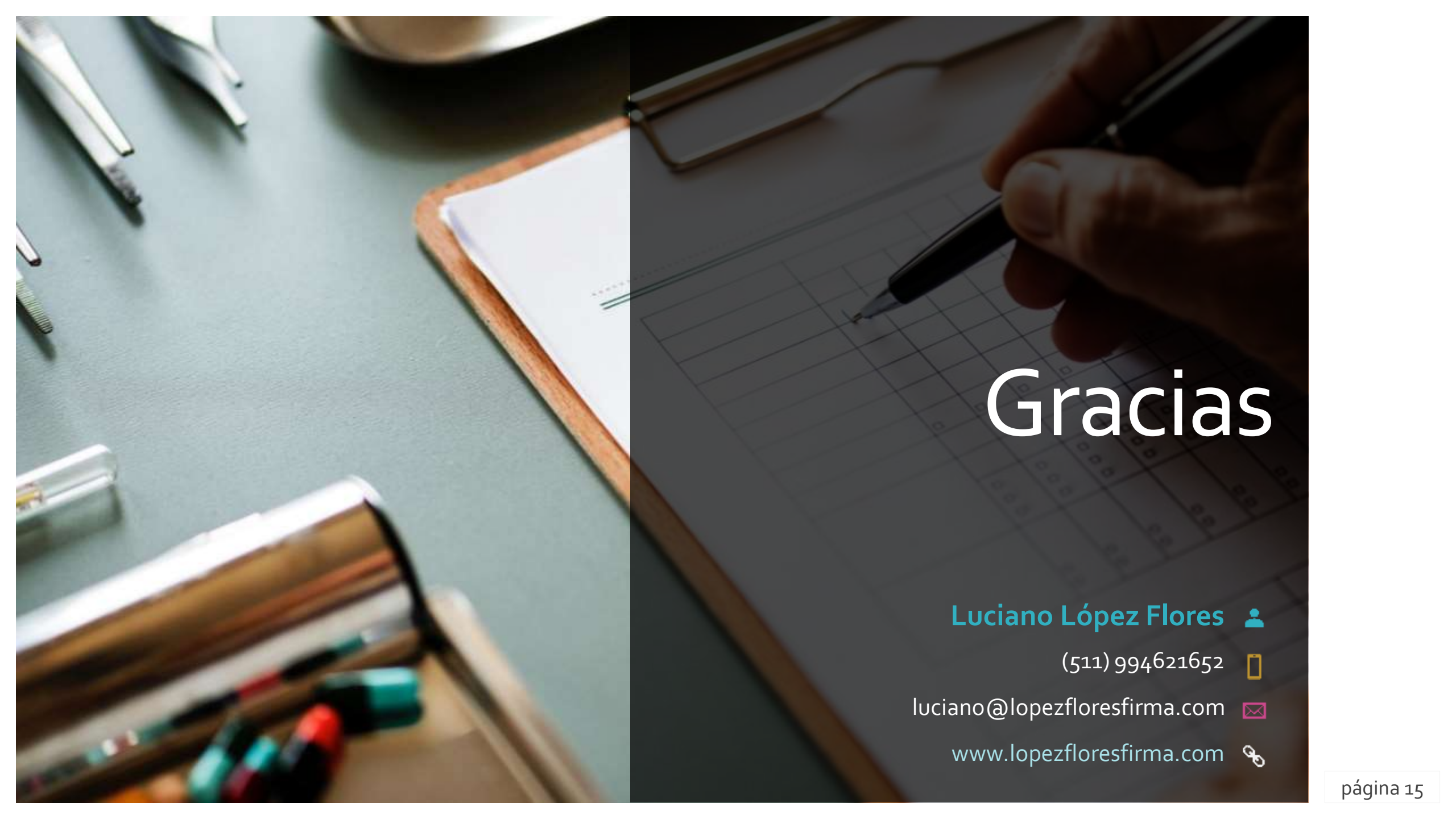
Algunas observaciones

“**Art. 9.-** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir **a su financiamiento**, promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

El acceso y la prestación de los servicios de salud constituye una necesidad esencial. En armonía con el principio de equilibrio financiero, el Estado destina anualmente para el sector salud, no menos del seis (6) por ciento del Producto Bruto Interno, bajo responsabilidad. Su debida ejecución tiene carácter prioritario en el examen de la Cuenta General de la República que realiza el Congreso de la República”.



Propuesta



Gracias

Luciano López Flores 

(511) 994621652 

luciano@lopezfloresfirma.com 

www.lopezfloresfirma.com 